



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCIÓN N° 285 DE 26 DE OCTUBRE 2016

Por el cual se otorga autorización al Instituto de Desarrollo Urbano IDU para celebrar contrato de comodato a través de un Convenio de Asociación con el CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA

Que el SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 1 del Decreto 358 de 2012 y;

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 355 Constitucional estableció que el Gobierno podrá, con recursos del respectivo presupuesto, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan seccional de desarrollo.

Que en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquella la ley.

Que del mismo modo, en el citado artículo 96 se establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que mediante el artículo 1° del Decreto Distrital 358 de 2012, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. asignó a las Secretarías de Despacho la función de autorizar la celebración de los contratos de apoyo y de los convenios de asociación a los cuales se refieren el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que las entidades adscritas y vinculadas a su respectivo Sector requieran.

Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, mediante comunicación con radicado 20163250779031, de fecha del 22 de septiembre de 2016, recibida en la Dirección de Asuntos Legales el día 27 de septiembre de 2016, solicita autorización para celebrar un contrato de comodato, a través de la figura del Convenio de Asociación, con el CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA, identificado con N.I.T. No. 860023190-0

Que el citado Convenio de Asociación tendrá por objeto *“que el IDU entregue a título de comodato al CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA, el inmueble de su propiedad ubicado en la Calle 63 No. 9-56/60/62 con un área de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (238.97 M2) debidamente identificado el Registro Topográfico 309*

Página 1 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Continuación de la Resolución N° 2 8 5 de 26 de octubre de 2016

“Por el cual se otorga autorización al Instituto de Desarrollo Urbano IDU para celebrar contrato de comodato a través de un Convenio de Asociación con el CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA”

elaborado por el IDU”.

Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU es propietario del inmueble ubicado en la Calle 63 No. 9-56/60/62, inmueble que fue adquirido para el desarrollo del programa P.I.D.U.Z.O.B. 8; actualmente se encuentra en zona de reserva para el Ramal Sur del Par vial de la avenida Calle 63 (AC), proyectada como vía arteria, tipo V-3 en el sector, cuya fecha de ejecución no se tiene proyectada en la presente anualidad, sin que hayan desaparecido las razones que motivaron su adquisición, por lo tanto en este momento el inmueble no es requerido a corto plazo; lo cual facilita el apoyo que se pretende dar por parte del IDU a las actividades culturales del Club Teatro Experimental Café La Mama, mediante la entrega a título de comodato por el término de seis (6) meses.

Que el artículo 38° de la Ley 9 de 1989 dispuso que las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores.

Que el Consejo de Estado en sentencia del 30 de julio de 2008, radicado 15466, manifestó *“el comodato tiene por objeto entregar un bien de una entidad pública a otro sujeto sin contraprestación alguna, la Sala considera que el comodato está comprendido dentro de los supuestos a que alude dicha disposición (art. 355 CP.) y, por ende, debe tener por causa el impulso de programas y actividades de interés público. Encuentra entonces la Sala que el negocio jurídico denominado comodato debe someterse también a las normas que han reglamentado el citado artículo 355, como lo es el decreto 777 de 1992. Se tiene entonces que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución regula una categoría especial de contratos, que comprende el de comodato y que puede celebrarse con personas naturales o jurídicas de derecho privado, con y sin ánimo de lucro, con recursos de entidades públicas, siempre que tengan por objeto impulsar programas y actividades de interés público”*

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** - verificó todos y cada uno de los requisitos exigidos por por la Ley 489 de 1998 y el Decreto 777 de 1992.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, a través de su

Página 2 de 3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Continuación de la Resolución N° 285 de 26 de octubre de 2016

“Por el cual se otorga autorización al Instituto de Desarrollo Urbano IDU para celebrar contrato de comodato a través de un Convenio de Asociación con el CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA”

representante legal, para celebrar un contrato de comodato, a través de la figura del Convenio de Asociación con el **CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA**, identificado con N.I.T. No. . 860023190-0, cuyo objeto es *“que el IDU entregue a título de comodato al CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFÉ LA MAMA, el inmueble de su propiedad ubicado en la Calle 63 No. 9-56/60/62 con un área de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (238.97 M2) debidamente identificado el Registro Topográfico 309 elaborado por el IDU”*.

Artículo 2º: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

26 OCT. 2016


JUAN PABLO BOCAREJO SUESCÚN
Secretario Distrital de Movilidad

Aprobó: Ana María Corredor/Directora (e) DAL SDM
Elaboró: Sergio A Forero R – Abogado DAL SDM